



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
26 de marzo de 2012  
Español  
Original: francés

---

## Comité de los Derechos del Niño

### 56º período de sesiones

### Acta resumida de la 1602ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el viernes 28 de enero de 2011, a las 10.00 horas

*Presidenta:* Sra. Lee

## Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

*Informes periódicos tercero y cuarto combinados de Ucrania relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño e informe inicial de Ucrania sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)**

*Informes periódicos tercero y cuarto combinados de Ucrania relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/UKR/4; CRC/C/UKR/Q/3-4; CRC/C/UKR/Q/3-4/Add.1) e informe inicial de Ucrania sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/UKR/1; CRC/C/OPAC/UKR/Q/1; CRC/C/OPAC/UKR/Q/1/Add.1)*

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Ucrania toma asiento a la Mesa del Comité.*
2. **El Sr. Safiullin** (Ucrania) dice que, desde el examen del informe anterior, Ucrania ha dado seguimiento a una serie de recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño mediante la incorporación en su ordenamiento jurídico interno de las disposiciones fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño, el establecimiento de un Departamento de adopción y derechos del niño y la reforma del sistema de tutela y curatela relativo a los niños.
3. Uno de los objetivos principales de la reforma de los órganos estatales en curso es prolongar las tendencias positivas en materia de protección de los derechos del niño. El Comisionado del Parlamento para los Derechos Humanos se encarga de velar por el respeto de los derechos y las libertades del hombre y el ciudadano consagrados en la Constitución, y otorga especial importancia a los derechos del niño. La Oficina del Comisionado cuenta con una Dependencia de los Derechos del Niño y una Dependencia de Cuestiones de Género, cada una provista de un funcionario especializado en el examen de las comunicaciones procedentes de niños y en la protección de los intereses de los niños. Junto al Comisionado, trabaja un Asesor Especial para los derechos del niño, y se ha creado un puesto de Comisionado Adjunto encargado de las cuestiones relativas a la protección de los derechos del niño, la igualdad y la no discriminación.
4. En diciembre de 2010, con motivo del vigésimo aniversario de la ratificación de la Convención por Ucrania, el Parlamento recibió un informe especial del Comisionado para los Derechos Humanos sobre la situación en materia de respeto y protección de los derechos del niño en Ucrania. Además, durante el período que se examina, se prepararon ocho informes temáticos, en particular sobre la protección de los derechos de los niños con necesidades especiales, los niños que viven en zonas rurales, los niños abandonados, los niños privados del cuidado de los padres o huérfanos y los niños que viven en la pobreza.
5. Con arreglo a una recomendación anterior del Comité, Ucrania ha aprobado la Ley relativa al Plan de acción nacional para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño hasta 2016. Desgraciadamente, debido a la difícil situación macroeconómica, el Plan solo pudo contar en 2010 con el 2% de los recursos necesarios para su ejecución, aunque se prevé que esta suma se quintuplique en 2011. Por otra parte, Ucrania ha creado un sistema de recopilación de datos sobre los menores de 18 años que abarca diversas esferas relacionadas con la Convención. Anualmente, se publica un compendio estadístico sobre la protección de los niños que necesitan atención social especial, y cada dos años, se publica un compendio estadístico sobre los niños, las mujeres y las familias en Ucrania. En 2010 se creó finalmente el Sistema unificado de análisis informatizado que abarca a los niños huérfanos, los niños privados del cuidado de los padres, y los niños y las familias que viven en condiciones difíciles encaminado a apoyar la acción social en favor de estos grupos, también a domicilio.

6. Se han realizado progresos significativos en diversas esferas. La mortalidad infantil y la mortalidad de los menores de 17 años se redujeron gracias a la introducción de técnicas médicas modernas y de estrategias integradas de lucha contra las enfermedades infantiles, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Entre 2002 y 2009, las tasas de morbilidad de los recién nacidos y de los niños menores de 1 año disminuyeron en un 40% y un 20% respectivamente, pero, la tasa de morbilidad de los menores de 17 años sigue siendo elevada. La proporción de niños con discapacidad se mantiene alta (2% de los niños en 2009); no obstante, se ha establecido un sistema integrado unificado de rehabilitación médica y social para los niños con discapacidad de todas las edades. El VIH/SIDA continúa extendiéndose en Ucrania, donde el número de mujeres seropositivas sigue en aumento; sin embargo, el riesgo de transmisión de madre a hijo disminuyó en un 19% entre 2005 y 2010 gracias a un programa de prevención. Se ha adoptado un plan estratégico de acción para el período 2009-2013 con el fin de prevenir el VIH/SIDA en los niños y los jóvenes de grupos en situación de riesgo.

7. Ucrania ha dedicado esfuerzos al desarrollo de su sistema preescolar y a la adaptación de los programas escolares. La proporción de niños de 3 a 6 años inscritos en las diferentes estructuras preescolares pasó así de 43% a 61% entre 2001 y 2009. Cada vez hay más escuelas con recursos informáticos, y el 87% de las escuelas de enseñanza general cuentan con ordenadores (97% en zonas urbanas y 80% en zonas rurales). Se ha puesto en marcha un programa de integración para niños con discapacidad a fin de garantizar su acceso a la educación.

8. Hasta el 1º de enero de 2010, un 1,2% de los niños en Ucrania eran huérfanos o estaban privados del cuidado de sus padres. Las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) colaboran para prestarles ayuda. Se ha establecido un subsidio por nacimiento, que es mayor si se trata de un segundo hijo, y aún más elevado a partir del tercer hijo, y cuyo monto se ajusta en función de la evolución del ingreso de subsistencia. El importe del subsidio mensual por cada niño bajo tutela o en hogares infantiles de carácter familiar o en familias de acogida es de unos 150 euros. Desde el 1º de enero de 2009, se paga un subsidio de 2.200 euros a toda persona que adopte a un niño huérfano. Además, se otorgan subsidios a las madres solteras y las familias necesitadas. En 2011, las familias de bajos ingresos han recibido transferencias sociales acumuladas equivalentes al 2,3% del PIB o al 8,8% del presupuesto del Estado. Actualmente, el 73% de los niños huérfanos viven en un entorno de carácter familiar (bajo la tutela de parientes cercanos, en familias de acogida o en hogares de carácter familiar) gracias a la financiación del Estado, que ha multiplicado el subsidio por siete desde 2005.

9. Entre 2006 y 2010, el número de niños ucranianos adoptados por ucranianos aumentó en un 67%, mientras que el número de niños ucranianos adoptados por extranjeros disminuyó en un 34%. El Programa nacional de atención para niños sin hogar o abandonados ha permitido reducir a la mitad el número de estos casos. Estos niños viven en centros que les ofrecen formación y asistencia médica. Los servicios de administración de justicia siguen los casos de los padres que no asumen sus obligaciones parentales.

10. El Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infracciones Administrativas, la Ley de protección de la infancia y, sobre todo, la Ley sobre la moralidad y la utilización de niños en la pornografía fueron modificados para armonizarlos con el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, con el fin de mejorar la protección de los niños. La labor de prevención es de suma importancia en Ucrania, que ha instalado una línea de atención telefónica desde 2006 con este fin.

11. De conformidad con el Código de la Familia, se debe escuchar la opinión del niño, en particular cuando un tribunal debe decidir sobre una cuestión que lo afecta, es decir,

cuestiones de guarda, tutela o adopción. El número de consejos de alumnos va en aumento y las actividades de las asociaciones infantiles están en expansión.

12. Las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ratificado por Ucrania en 2004, han sido incorporadas en el derecho interno del país. Está prohibido reclutar a una persona de menos de 18 años; sin embargo, los niños menores de 18 años pueden estudiar en una escuela militar con el consentimiento de sus padres. Ucrania tiene 2 liceos militares y 17 liceos en los que los alumnos reciben entrenamiento militar, aunque no por ello se los considera militares. Los miembros de los contingentes ucranianos que participan en operaciones de mantenimiento de la paz en el extranjero reciben formación sobre las disposiciones del Protocolo facultativo, de conformidad con un decreto del Ministerio de Defensa adoptado en 2006. El artículo 30 de la Ley sobre la protección de la infancia prohíbe la propaganda en favor de la guerra y la violencia, la participación de los niños en conflictos armados y la creación de organizaciones de niños armados. Entre 2006 y 2010 no se ha reclutado a ninguna persona menor de 18 años para participar en un conflicto. Según los artículos 260 y 447 del Código Penal, está prohibido el reclutamiento, la financiación y la formación de mercenarios. Las disposiciones del Protocolo facultativo son divulgadas a nivel regional y nacional.

13. Los refugiados y sus hijos gozan de una protección proporcionada en estrecha colaboración con el Consejo Danés para los Refugiados. Además, Ucrania coopera, entre otras, con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT-IPEC), el UNICEF y la Alianza Internacional contra el VIH/SIDA.

14. **El Sr. Puras** (Relator para Ucrania) pregunta qué foro permanente coordina la aplicación de la Convención ya que la Comisión Interinstitucional para la Protección de la Infancia no parece estar en condiciones de desempeñar esta función. Señala que la reforma administrativa de diciembre de 2010 podría poner en peligro la viabilidad del sistema de protección del niño vigente, y agradecería que se le informara sobre la jerarquía entre las autoridades y los servicios de protección del niño centrales y locales, y las repercusiones de la descentralización reciente sobre su calidad y financiación. Pregunta en qué etapa se encuentra la aplicación del Plan de acción nacional y cuál será el presupuesto que se le atribuirá en 2011.

15. Preocupado por el aumento de los comportamientos racistas y xenófobos, en particular por parte de grupos de jóvenes radicales, y de los delitos por motivos racistas, desea saber qué prevé hacer el Estado parte contra la discriminación *de facto* de los niños vulnerables, y solicita detalles sobre la intolerancia hacia los grupos vulnerables, así como sobre la educación de los niños en materia de tolerancia.

16. Solicita aclaraciones sobre la reacción del Estado parte frente a la violencia policial contra los niños, que, en ciertos casos (en Vinnitsa y en Rivne) provocaron su suicidio, sobre el manejo de estos casos por parte de las autoridades y las lecciones aprendidas para que no vuelvan a ocurrir, así como sobre la formación impartida a los policías con miras a prevenir todo tipo de acto de tortura y trato degradante hacia los niños. También desearía obtener mayor información sobre la situación general de los castigos corporales, proscritos por la ley pero utilizados con frecuencia, sobre todo en el seno de las familias.

17. **La Sra. Maurás Pérez** pide información sobre las inversiones realizadas en el sector de la infancia, sobre el control que ejerce el Estado en los gastos inherentes al sector de la protección de la infancia y sobre el programa de reducción de la pobreza para 2010-2015. Observa que Ucrania figura entre los países más corruptos del mundo y pregunta qué se hace para luchar contra la corrupción, en particular en los sectores sociales. Además, sería útil saber por qué el Instituto Nacional de Estadística todavía no ha puesto en

práctica un sistema nacional que permita recopilar datos desglosados y transparentes sobre el sector de la infancia.

18. **El Sr. Koompraphant** pregunta en qué consiste el control que ejercen las autoridades competentes sobre los servicios de protección de la infancia y las instituciones como guarderías y orfanatos, qué organismo interviene si una institución no funciona correctamente y si el Estado parte prevé adoptar una ley sobre maltrato infantil.

19. **El Sr. Pollar** pregunta qué piensa hacer Ucrania para que disminuyan la tasa de mortalidad infantil y de menores de 5 años, así como la mortalidad de los niños por causas externas (accidentes domésticos y otros factores).

20. El orador quisiera saber qué disposiciones garantizan la libertad de expresión de los niños y de qué recursos disponen para hacer valer sus derechos en caso de violación.

21. **El Sr. Guran** solicita información complementaria sobre la composición, la estructura y los recursos de la Dependencia de los Derechos del Niño del Comisionado del Parlamento para los Derechos Humanos, y quisiera saber si esta institución cumple los Principios de París y si los niños fueron consultados antes de su creación.

22. **El Sr. Krappmann** observa que las opiniones de los niños parecen tener poco peso en la sociedad ucraniana, pese a que la Ley sobre la protección de la infancia establece el derecho del niño a ser escuchado, pregunta si las escuelas y las colectividades locales, en particular, han tomado iniciativas para darles a los niños, sobre todo los marginados, la posibilidad de ser escuchados, y por otra parte, si existen programas de sensibilización para padres sobre sus responsabilidades y los derechos de los niños.

23. **La Sra. Aidoo** pregunta si el Estado parte colabora con asociaciones locales y nacionales en la elaboración y aplicación de políticas en favor de la infancia. Observa en el informe que los padres disponen de un mes para comunicar al Registro Civil el nacimiento de un hijo y que, de no hacerlo, se exponen a una multa que puede alcanzar hasta tres veces el salario mínimo, pregunta si el enfoque punitivo resulta eficaz para incitar a los padres a inscribir al niño en el momento del nacimiento y cómo hace el Estado parte para controlar que los niños de la calle y los niños romaníes sean inscritos y obtengan documentos de identidad.

24. **La Presidenta** observa en el informe que una persona de menos de 18 años adquiere la plena capacidad civil al contraer matrimonio y pregunta si un menor de edad casado deja de disfrutar de la protección conferida a los niños. Además, desea saber si la edad mínima legal para contraer matrimonio todavía difiere entre varones y mujeres.

*Se suspende la sesión a las 11.05 horas y se reanuda a las 11.30 horas.*

25. **El Sr. Safiullin** (Ucrania) dice que, entre 1995 y 2010, la población de Ucrania se redujo de 52 millones de habitantes a alrededor de 46 millones, debido principalmente a una baja tasa de natalidad y a una alta tasa de mortalidad. El Estado se ha fijado como objetivo aumentar la tasa de natalidad y ya se ven progresos, dado que la tasa de mortalidad infantil disminuye.

26. La reforma administrativa que entró en vigor en diciembre de 2010 pretende racionalizar y simplificar los órganos del Estado y no producirá efectos negativos en el sistema de protección de la infancia. El Departamento de Juventud y Deporte, ahora parte del Ministerio de Educación, Ciencia, Juventud y Deporte, retomó todas las funciones del ex Ministerio de Asuntos de la Familia, la Juventud y el Deporte. Este cambio no significa en absoluto que el Estado vaya a reducir sus actividades en el sector de la infancia. La Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos observa plenamente los Principios de París y fue acreditada como institución de categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los

Derechos Humanos (CIC). Cuenta con la asistencia de un Asesor Especial para los derechos del niño y trabaja en estrecha colaboración con la sociedad civil.

27. **La Sra. Horbunova** (Ucrania) dice que, de conformidad con el artículo 34 de la Constitución, toda persona tiene derecho a expresar su opinión libremente, incluidos los menores de edad. Periódicamente se encuesta a los niños para que puedan exponer sus ideas, se organizan foros de debate con la participación de niños (hace poco se llevó a cabo un debate parlamentario con la participación de niños sobre sus derechos), y los niños pueden expresarse en los medios de comunicación.

28. El Parlamento acaba de aprobar un proyecto de ley que refuerza la lucha contra la corrupción, en particular entre los magistrados, y se ha iniciado una reforma judicial a fin de imponer a los jueces reglas más estrictas y sancionarlos más severamente si cometen una infracción. Ya se han abierto procedimientos contra unos 30 jueces, y algunos han sido suspendidos de su cargo.

29. **La Sra. Ortíz** pregunta sobre las medidas tomadas para garantizar el respeto de la vida privada de los niños en los entornos de cuidado alternativo y las escuelas.

30. **El Sr. Filali** pregunta si ha concluido el proceso de armonización de la legislación nacional con la Convención y si se han elaborado proyectos de texto legislativo con el objetivo de proteger a los niños no acompañados, los niños migrantes y los niños de la calle.

31. **La Sra. Horbunova** (Ucrania) explica que la edad mínima legal para contraer matrimonio sigue siendo 17 años para las mujeres y 18 años para los varones de acuerdo con una concepción tradicional basada en criterios fisiológicos y psicológicos, y señala que el artículo 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos no fija una edad particular en la materia. Los niños pueden contraer matrimonio a partir de los 14 años; no obstante, los matrimonios tan precoces son excepcionales y solo se llevan a cabo previa autorización judicial en el interés superior del niño, por ejemplo, si la niña está embarazada. Una vez casados, los niños permanecen bajo la responsabilidad de sus padres o de su responsable legal y gozan de la protección prevista en la Convención, además de adquirir la plena capacidad jurídica.

32. La multa máxima en caso de no cumplir con la obligación de inscribir a un niño dentro del plazo previsto de un mes a partir de su nacimiento, es decir, tres meses de salario mínimo, no se impone casi nunca, ya que este tipo de falta es muy poco frecuente, aun en la población romaní. El Estado organiza campañas de sensibilización sobre este tema y apoya a las familias que tardan en declarar el nacimiento de sus hijos. Las organizaciones sociales representativas de los romaníes que fueron consultadas para recabar las opiniones de las minorías no plantearon este tema.

33. **El Sr. Citarella** desea conocer el número de niños no registrados que viven en Ucrania.

34. **El Sr. Filali** pregunta si la Convención y los instrumentos internacionales de derechos humanos prevalecen sobre la legislación nacional.

35. **La Sra. Horbunova** (Ucrania) responde que los instrumentos internacionales de derechos humanos tienen precedencia sobre la legislación nacional. La delegación no dispone de cifras sobre los niños no inscritos, pero los casos son poco comunes. Las multas solo se imponen cuando las personas en cuestión no pueden justificar su retraso.

36. **La Sra. Filipishina** (Ucrania) explica que la Comisión Interinstitucional para la Protección de la Infancia, establecida en 2009, está compuesta por 17 miembros (ministros, viceministros, representantes de ministerios y del UNICEF); su misión es coordinar las actividades de protección, así como examinar las cuestiones que no pueden ser resueltas por

un ministerio en particular, como la aprobación del informe anual sobre la situación de los niños en Ucrania o las crisis sanitarias. Al cabo de sus deliberaciones, puede intervenir ante las autoridades locales que no hayan tomado las medidas necesarias para ejecutar un plan nacional.

37. No se han iniciado todas las actividades previstas en el marco del Plan de acción nacional para la aplicación de la Convención debido al retraso en la aprobación del presupuesto. De los aproximadamente 100 millones de dólares destinados al Plan, alrededor del 90% son para mejorar la salud de los niños, las actividades sociales, la protección de los derechos del niño, la educación y la información, y los servicios de protección de la infancia.

38. Para 2011, el Plan de acción nacional prevé diferentes medidas aprobadas por las instancias superiores. Su financiación está asegurada por la Ley de finanzas para 2011. En colaboración con representantes del UNICEF, el Ministerio a cargo de la juventud ha elaborado un documento que prevé un sistema de seguimiento de la ejecución del Plan. En 2011, por primera vez, se recopilará la información a nivel central y local con el fin de evaluar la ejecución del Plan. Se establecerá un sistema de seguimiento hasta 2016 como está previsto en la Ley relativa al Plan de acción nacional.

39. Los recursos financieros están repartidos entre los diferentes órganos según las estadísticas anuales relativas a la financiación de los diferentes sectores de intervención (entre otros, la salud, la educación y la protección social). La recopilación de información no supone un problema y, en 2011, quedará a cargo del Departamento de Juventud y Deporte.

40. Las instituciones para niños se hallan bajo el control de su autoridad de tutela en virtud de la ley correspondiente. Los servicios regionales de protección de la infancia intentan supervisar cada trimestre al menos cuatro servicios locales (entre otros, hogares de acogida y centros de rehabilitación social y psicológica) y luego presentan un informe al órgano central. El Servicio Central de Protección de la Infancia depende del Departamento de Juventud y Deporte.

41. Se hace todo lo posible para que el niño reciba en un mismo servicio las diferentes ayudas que necesita; el servicio determina las medidas necesarias para proteger al niño y el tipo de estructura de cuidado alternativo más adaptada para la situación, dependiendo de que los padres estén o no aptos para cumplir sus obligaciones familiares.

42. **La Sra. Ortíz** pregunta qué hace el Estado parte para asegurarse de que las autoridades centrales y locales, los maestros, los profesionales y las familias consideren al niño como sujeto de derecho y para que el niño participe en este cambio de óptica.

43. **La Sra. Filipishina** (Ucrania) explica que el Servicio de Protección de la Infancia se distingue de los centros sociales para la familia y los niños, que aportan un apoyo directo a las familias.

44. El sistema de recopilación de datos sobre los derechos del niño, establecido por iniciativa del UNICEF, mantiene un registro de los niños que viven en condiciones difíciles y permite seguir la ejecución del Plan de acción nacional. Es un complemento del sistema establecido por el Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos del Niño, que recopila informaciones desglosadas por edad, región y presencia o ausencia de los padres, sobre niños huérfanos, niños privados del cuidado de los padres y niños que solo tienen un progenitor.

45. En caso de amenaza a su salud, el niño, puede ser separado de su familia; su expediente pasa entonces al tribunal, que puede decidir privar al progenitor de la patria potestad o bien separar al niño de su familia sin privación de la patria potestad para que otros miembros de la familia, una familia de acogida o una institución se hagan cargo de él.

Al mismo tiempo, se lleva a cabo un trabajo social con la familia de origen y se reevalúa la situación un año más tarde para determinar si la amenaza persiste.

46. En Ucrania hay 250 ONG que cuentan con oficinas regionales, entre ellas 70 asociaciones de protección de los derechos del niño a nivel nacional. El Estado colabora con ellas de diversas maneras; por ejemplo, las invita anualmente a formular propuestas sobre las actividades que se habrían de incluir en el marco del Plan de acción nacional. Además, durante el examen de los proyectos de ley que se someterán al Parlamento, se consulta a un grupo de trabajo que reúne a 26 ONG. Asimismo, se mantiene un diálogo permanente por Internet.

47. Ucrania no dispone de datos sobre el número de niños cuya opinión no se tiene en cuenta, pero de los 6,5 millones de hogares con hijos en el país, alrededor de 25.000 tienen problemas con sus hijos y en esos casos, se puede suponer que el derecho de expresión del niño se respeta poco. En la gran mayoría de las familias, los valores familiares ocupan un lugar muy importante y la opinión de los niños se toma debidamente en consideración.

48. **El Sr. Zermatten** dice que las dificultades sociales o familiares no pueden equiparse con la inobservancia del derecho del niño a ser escuchado.

49. **La Sra. Filipishina** (Ucrania) dice que las cifras citadas corresponden al número de familias que reciben asistencia social no material. La legislación garantiza ampliamente el derecho del niño a expresar su opinión. Un niño puede recurrir a la justicia para defender sus derechos a partir de los 14 años, y en casos de adopción u otra forma de colocación o guarda, los tribunales deben escuchar a los niños interesados.

50. **La Sra. Herczog** señala que en Ucrania los niños internados en instituciones son separados por edad, de manera que se separa a los hermanos. Le cuesta creer que en estos casos se tome en cuenta la opinión de los niños.

51. **El Sr. Krappmann** lamenta que el respeto de la opinión del niño todavía se tope, en todos lados, con la visión tradicional del lugar que ocupa el niño, pero subraya que ya se ha iniciado un cambio de mentalidad, en particular gracias a la acción de las ONG, que sin duda también se observa en Ucrania.

52. **El Sr. Puras** (Relator para Ucrania) constata que durante los últimos 20 años Ucrania ha experimentado una mortalidad muy alta, principalmente por falta de competencias adaptadas para enfrentar los nuevos desafíos, y subraya que las medidas aisladas y esporádicas deben ser abandonadas en favor de una política nacional de salud pública que cuente con un mecanismo de coordinación bien definido capaz de realizar su seguimiento. Teniendo esto presente, invita a la delegación a indicar cuánto invierte el Estado parte en la atención de salud primaria y si prevé racionalizar su sistema de medicina especializada, así como limitar el rebasamiento de los honorarios médicos que hace desistir a ciertas familias de consultar.

53. Pide encarecidamente al Estado parte que brinde a los niños de la calle, los niños seropositivos y los niños toxicómanos servicios respetuosos de su dignidad, y observa con preocupación a este respecto que recientemente se ha adoptado un decreto que obliga a los médicos a señalar los casos de drogadicción.

54. Le sorprende que los casos de niños con discapacidad mental separados de sus familias sean calificados como "exitosos" y alienta al Estado parte a pasar de un sistema que privilegia la internación en instituciones a un sistema de asistencia comunitaria, sobre la base de la Declaración adoptada por la OMS en 2010 "Una mejor salud, una mejor vida: los niños y jóvenes con deficiencia intelectual y sus familias".

55. **La Sra. Herczog** pregunta cuáles son los criterios que determinan la elección entre una institución y una familia de acogida, si se podría acortar la duración media en entornos

de cuidado alternativo y qué tipo de seguimiento y servicios de inserción se proponen para los niños antes de salir del sistema. Además, insta al Estado parte a seguir el mandato de la iniciativa "Hospitales acogedores para el bebé".

56. **La Sra. El-Ashmawy** pregunta qué se hace para atajar las causas profundas del problema de los niños de la calle y asegurar su reinserción en la sociedad. Los niños que se prostituyen deben ser tratados como víctimas y no como delincuentes, y resulta indispensable definir claramente la edad de consentimiento sexual. Desea saber si los niños detenidos están separados de los adultos en las comisarías de policía, si existe una línea telefónica gratuita para denunciar los casos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, y si alguno de estos casos terminó en un procesamiento.

57. **El Sr. Pollar** pide información más precisa sobre la asistencia prestada a los padres, en particular los servicios comunitarios de apoyo parental (incluidos los centros de intercambio de experiencias para madres, las bibliotecas y las ludotecas), la asistencia para las familias monoparentales, los dispositivos para reconocer las familias en situación de riesgo y las estructuras de cuidado para niños pequeños cuyos padres trabajan. Desea saber si los padres jóvenes tienen derecho a una licencia de paternidad.

58. **El Sr. Krappmann** observa que los niños no acompañados solicitantes de asilo o en tránsito no siempre cuentan con un representante en cada distrito y que no se les garantiza sistemáticamente el acceso a los servicios de salud y educación durante el muy largo proceso de examen de su solicitud, y le gustaría saber si en estos casos se toma en consideración el interés superior del niño antes de devolverlo a su país de origen.

59. **El Sr. Zermatten** lamenta que el proyecto que surgió del debate general sobre la justicia juvenil celebrado en 2006 para mejorar la protección de los niños, haya sido abandonado en 2010 por presiones conservadoras y religiosas, y teme que el contenido del nuevo proyecto en curso sea excesivamente represivo.

60. Invita a la delegación a proporcionar más detalles sobre las nuevas academias especializadas, explicar detenidamente el sistema de justicia juvenil, indicar si los jóvenes de 16 a 18 años pueden de hecho ser tratados como adultos y aclarar el tipo de actuaciones penales posibles en relación con un niño de 11 a 14 años en caso de actos socialmente peligrosos —noción que haría falta precisar.

61. **El Sr. Guran** pregunta si el Año de la adopción en 2008 ha permitido avances, si el Estado parte se propone ratificar el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional y cuáles son los resultados del proyecto de lucha contra la trata de personas realizado en colaboración con la OIM.

62. **La Sra. Aidoo** observa con profunda preocupación que la prevalencia de las infecciones de transmisión sexual aumenta entre los jóvenes y alienta a Ucrania a acelerar la ejecución de su Plan nacional de prevención y a adoptar una política global relativa a la salud de los adolescentes. Agradecería más detalles sobre la situación del aborto entre las adolescentes y la edad mínima para consultar a un médico sin autorización de los padres.

63. **La Presidenta** pregunta sobre las medidas tomadas para combatir el trabajo ilegal de los niños menores de 15 años, muy extendido sobre todo en las minas, y la prostitución. Observa que, según el informe periódico, parecería ser que el número de huérfanos disminuye, contrariamente a lo indicado en las informaciones contenidas en el informe presentado por Ucrania en el marco del Examen Periódico Universal.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*